



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado: **RIGOBERTO REYES GÓMEZ.**

Armenia Quindío, Cinco (05) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Referencia: Auto admite demanda.
Medio de Control: Nulidad.
Demandante: UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
Demandado: UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (*Acto administrativo de comunicación de la selección de propuesta de proceso de Contratación simplificada 007 del 10 de Marzo de 2005*).
Terceros: DIEGO AVENDAÑO CARDONA – LUIS GABRIEL MATA LLANA P – JHON JAIRO DUQUE RANGO – GEORGE ADKINS GARCIA.
Radicado: 63001-2333-000-2015-00115-00.

ASUNTO

Corresponde al Tribunal efectuar el análisis de los presupuestos procesales del Medio de Control y de la demanda en el asunto de la referencia, por lo que se procederá a resolver sobre su admisibilidad.

- **Sobre los presupuestos procesales del Medio de Control de Nulidad – Artículo 137 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.**

Revisados los presupuestos procesales del Medio de Control, a saber, la Jurisdicción y competencia de este Tribunal para conocer del proceso (Artículo 152 N° 1 del CPACA), la capacidad jurídica y procesal de la parte demandante, que el Medio de Control no haya caducado o no aplique dicho término (Artículos 160 y 164 *ejusdem*), se encuentra en el presente asunto que los mismos se reúnen a cabalidad.

En cuanto a los requisitos de procedibilidad (Artículo 161 *ejusdem*), se determina que no es exigible el agotamiento del trámite de la conciliación extrajudicial en razón a que el asunto sobre el cual versa, es la defensa de la legalidad en abstracto, asimismo fue peticionada la suspensión provisional del Acto.

- **Sobre los presupuestos de la demanda.**

En relación con los presupuestos o requisitos de la demanda determinados principalmente en los Artículos 159, 162, 163, 165 y 167 del CPACA, se observa que se reúnen los mismos en el escrito presentado.

Finalmente, respecto de la copia de la demanda y sus anexos, que debe quedar en la Secretaría del Tribunal para los traslados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, déjese para tales efectos uno de los discos compactos que obran en el expediente.

Lo anterior quiere significar que la demanda será admitida en la forma establecida en el Artículo 171 del CPACA, razón por la cual se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda instaurada por la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, en contra del Acto Administrativo de comunicación de la selección de propuesta de Contratación simplificada 007 del 10 de Marzo de 2015, proferido por la misma demandante **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso y como terceros interesados a los señores **DIEGO AVENDAÑO CARDONA, LUIS GABRIEL MATALLANA P, JHON JAIRO DUQUE ARANGO y GEORGE ADKINS GARCÍA**, notificándoles personalmente la presente demanda.

TERCERO: Notificar personalmente esta providencia a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, a través del señor Rector o quien haga sus veces.

CUARTO: Notificar personalmente al Ministerio Público (Artículo 198-3 CPACA), y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Artículo 199 del CPACA modificado por el art. 612 del CGP).

QUINTO: Disponer que la parte demandante deposite, en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), con el fin de atender gastos ordinarios del proceso. Si al finalizar éste, existiere algún remanente, le será devuelto al interesado. Advertir que la inobservancia a esta carga dará lugar a la consecuencia procesal prevista en el artículo 178 del CPACA, atinente al desistimiento tácito.

SEXTO: Cumplido lo anterior, y en los términos del artículo 172 en consonancia con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP, se correrá traslado al demandado, y al Ministerio Público.

Se requiere a los notificados para que con los memoriales de contestación y anexos que presenten se acompañe su copia en medio de almacenamiento digital (ej. CD).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RIGOBERTO REYES GÓMEZ
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO**

**La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en
ESTADO ELECTRONICO, HOY 06/11/2015, A LAS 7:00 A.M.**

SECRETARÍA

